



COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL

ACUERDO N° 002
(1 de Noviembre de 2005)

Por el cual se crea la Condecoración al Egresado Ejemplar “**JUAN DIEGO FERNÁNDEZ MONTOYA**”.

El Consejo Directivo del Colegio Cooperativo Juan del Corral, en uso de sus atribuciones legales y las que le confiere el artículo 23, literal F del Decreto Reglamentario 1860 de agosto 3 de 1994 y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Colegio Cooperativo Juan del Corral, tiene un compromiso con los egresados de su institución que se proyecten a nivel social.

Que es deber del Consejo Directivo de la institución, exaltar la excelente labor que desempeñen los egresados en beneficio de la institución o que hayan demostrado ampliamente su apoyo, dedicación, abnegación, sentido de pertenencia y a la vez una decidida participación en el PEI, en pro de una mejor calidad de la educación que se imparte.

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la **Condecoración al Egresado Ejemplar “JUAN DIEGO FERNÁNDEZ MONTOYA”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Al egresado ejemplar se le entregará un emblema de la bandera con los colores de la institución en oro.

ARTÍCULO TERCERO: La Condecoración al Egresado Ejemplar “**JUAN DIEGO FERNÁNDEZ MONTOYA**” la podrá recibir cualquier egresado de la institución, que haya culminado en ella los estudios de educación media.

ARTÍCULO CUARTO: Para recibir dicha condecoración, el egresado debe poseer un título de educación superior, expedido por una institución reconocida por el ICFES.

ARTÍCULO QUINTO: La Condecoración al Egresado Ejemplar “JUAN DIEGO FERNÁNDEZ MONTOYA”, se entregará una sola vez en el año, en el acto de proclamación de bachilleres.

ARTÍCULO SEXTO: El egresado que sea condecorado, tendrá el honor de proclamar los bachilleres del año respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los egresados podrán ser postulados a través de un oficio dirigido al Consejo Directivo; o por una terna enviada por la Asociación de Egresados, si la hubiere, un mes antes del otorgamiento de la condecoración.

ARTÍCULO OCTAVO: El otorgamiento de esta condecoración se hará mediante el mecanismo de voto secreto por los integrantes del Consejo Directivo de la institución.

ARTÍCULO NOVENO: Dicho reconocimiento será fijado en las carteleras y lugares visibles de la institución a través del Acuerdo del Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Esta disposición deroga todas las que le sean contrarias.

ARTÍCULO ONCE: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Copacabana a los 1 días del mes de Noviembre del año 2005.

JHON JAIR O OSORIO ECHEVERRI
Presidente Consejo Directivo

IGNACIO ALBERTO MENESES RODRÍGUEZ
Secretario Consejo Directivo